



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°047-2023-MDT/CM.

Tamburco, 21 de abril de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 21 de abril del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly Garcia Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;



Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°60-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°399-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 03 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°0102-2023-MDT/RO-ACR/TAMBURCO de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Residente; el Memorando N°014-2023-SGODUR/MDT de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°056-2023-EMS-DPYP-MDT-01 de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.



Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°60-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo opina que conforme a la normativa vigente, los informes técnicos que se detallan en los considerandos y que son parte del expediente, para efectos de la transferencia se tome en cuenta el informe de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, es decir la suma S/. 49,318.59 soles, la misma que es el total del 2% para gastos de control concurrente.



Que, el Informe N°399-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 03 de abril del 2023, emitido por el Ing. Ricardo H. Pinto Yupanqui - Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural señala que haciendo el análisis correspondiente del saldo por ejecutar del proyecto, respecto al solicitado, recomienda que para la transferencia de costo de control concurrente se considere el saldo que está disponible según informe N°0102-2023-MDT/RO-ACR/TAMBURCO que es de S/. 49,318.59 soles, correspondiente para la aprobación del 2% para la transferencia.

Que, el Informe N°0102-2023-MDT/RO-ACR/TAMBURCO de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Alexander Caballero Ramírez – Residente señala que en cumplimiento al Oficio N°000263-2023-CG/SGE, deberá ser incorporado el ítem de costo de control concurrente considerando el 2% del saldo por ejecutar, dicho ítem será afecto al costo directo.

Que, el Memorando N°014-2023-SGODUR/MDT de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Ricardo H. Pinto Yupanqui - Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural remite el Informe N°056-2023-EMS-DPYP-MDT-01.

Que, el Informe N°056-2023-EMS-DPYP-MDT-01 de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de Planificación y



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

Presupuesto informa que revisado el techo presupuestal del proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Virgen del Rosario – Santuario de Ampay, Av. Antabamba Baja – Bancapata, Pasaje 1, Calle 2 y Calle B, Distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac”, supera los cinco millones lo que del saldo por ejecutar a la fecha es de S/. 2,538,912.10, se está calculando el 2%, que sería S/. 50,778.00, 1% para el Ministerio Público y 1% para la Contraloría General de la República.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME** (05 votos a favor), **APROBAR** la transferencia financiera por la suma S/. 49,318.59 soles, la misma que es el total del 2% para gastos de control concurrente.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia financiera por la suma S/. 49,318.59 soles, la misma que es el total del 2% para gastos de control concurrente, ello en virtud a la normativa vigente y demás considerandos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ALCALDÍA
Prof. Raul Silva Campos
Alcalde

